



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. Y EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS Y EVENTOS CIENTÍFICOS

En Madrid, a 22 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. VÍCTOR VELASCO RODRÍGUEZ**, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado por Resolución de la Presidencia de 16 de julio de 2018 (BOE 31 de julio de 2018), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que, por delegación, le confiere el apartado 11.1 de la Resolución de 20 de abril de 2017, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo de 2017).

Y de otra parte, **DÑA. SYLVIA ANDRÉS GUILLÓ**, en su condición de Directora Gerente de la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de Valencia (Palacio de Congresos), actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo establecido en el artículo 17-2 del título segundo del Texto Íntegro de la modificación de los Estatutos del Palacio de Congresos (BOP de 14 de mayo de 2015).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Protocolo General de Actuación, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el CSIC es un organismo público de investigación (OPI), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14/01/2008).

VRVR



El CSIC, con sede central institucional en Madrid (CP 28006), calle Serrano, 117, y NIF Q2818002-D, se rige por la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, por las disposiciones de su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC, y supletoriamente por las normas aplicables a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado (AGE) que le correspondan en cada caso. Asimismo, al CSIC le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su condición de agente de ejecución y OPI de la AGE.

La aplicación al CSIC de la citada Ley 28/2006 actualmente ha de entenderse conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y, por tanto, considerando la disposición adicional cuarta de la misma.

III.- Que el Palacio de Congresos, con sede en Valencia, avenida de las Cortes Valencianas, 60, 46015-Valencia, y con NIF P-9690009-G, es una entidad pública empresarial local dependiente del Ayuntamiento de Valencia y cuyo objetivo es promocionar la ciudad de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga, tanto de carácter nacional como internacional.

IV.- Que ambas partes, por la actividad que realizan, coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en la organización y celebración de eventos científicos y tecnológicos, por lo que entienden conveniente fomentar una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la celebración de actos organizados, promovidos o apoyados por los profesionales del CSIC en las instalaciones del Palacio de Congresos y, por consiguiente, conlleve la total satisfacción en la celebración de dichos congresos y eventos.

V.- Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de este protocolo general de actuación que instrumente la intención de colaborar conjuntamente conforme a los términos reflejados en el clausulado del presente documento, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General de Actuación

Es intención de las Partes potenciar la colaboración mutua para la celebración de congresos y eventos científicos, organizados, promovidos o apoyados por los profesionales del CSIC, en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia.



Este documento declara la intención que ambas entidades comparten en torno a la colaboración que pretenden desarrollar y señala los términos en los que la misma se llevaría a cabo, por lo que la realización de actuaciones distintas de las aquí previstas o la modificación de aquellos términos no quedarían amparados por el presente protocolo y requerirían de la suscripción de los instrumentos adecuados. Asimismo, ello se hace extensivo a los supuestos en que las partes pretendan adquirir un nivel de compromiso cuya fuerza sea exigible y jurídicamente obligatoria entre ellas.

Segunda. Tareas

Durante la fase de negociación de las candidaturas promovidas o apoyadas por los profesionales del CSIC, para la celebración de congresos y eventos científicos en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia, ambas partes aunarán esfuerzos y se darán apoyo en la realización de las acciones necesarias. El Palacio de Congresos podría confeccionar una candidatura en el formato adecuado, colaborar en la gestión de visitas de inspección, así como ceder una sala del Palacio de Congresos, supeditada a disponibilidad en las fechas solicitadas.

En el caso de selección de la candidatura presentada por los profesionales del CSIC, el Palacio de Congresos concedería al CSIC un descuento del 5% del valor de los espacios netos de congresos celebrados en el Palacio fruto de la colaboración concreta.

El presente Protocolo General de Actuación no comporta obligación de exclusividad alguna por parte del CSIC en relación con su objeto y finalidad, y su desarrollo habrá de realizarse siempre con respeto al ordenamiento jurídico.

Tercera. Interlocutores

Los interlocutores que actuarán en relación con el presente Protocolo General de Actuación en representación de cada una de las Partes y que formarán parte de la comisión mixta de seguimiento para llevar a efecto la intención expresada en este documento serán:

- D. José Pío Beltrán, delegado Institucional del CSIC en la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue o le sustituya.
- D. Encarna Soler, Jefa del Área Comercial o persona en quien delegue o le sustituya.

Las Partes manifiestan su firme disposición a colaborar y darse apoyo en la realización de actividades preparatorias de congresos y eventos científicos de interés común. La colaboración que se pretende establecer no tiene por qué quedar limitada a la intervención de las personas que se citan en este documento, sino que podría extenderse a otras distintas en razón de las circunstancias concretas que concurren en cada caso. La realización de acciones concretas requeriría, si resultase necesario por la naturaleza de la acción de que se trate, de la suscripción

VR VR



de los correspondientes documentos o instrumentos adecuados, los cuales determinarían los términos, condiciones y compromisos exigibles jurídicamente entre las Partes.

Cuarta. Presupuesto

El presente Protocolo General de Actuación no implica para las Partes gasto adicional de sus respectivos presupuestos.

Quinta. Vigencia

Este Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por cuatro años, renovables expresamente y por escrito por un máximo de otros cuatro años adicionales.

Sexta. Publicidad

Las Partes podrán hacer publicidad de la existencia de este Protocolo General de Actuación en acciones directamente relacionadas con el mismo. Con este fin, y únicamente en dicho contexto, podrán utilizar los nombres, logotipos y otros elementos identificativos de la otra Parte. En la información que se divulgue por medio del sitio web se podrá incluir un enlace al sitio web de la otra Parte.

Séptima. Reserva sobre la información y protección de datos

La información que las Partes eventualmente se entreguen para el desarrollo de este documento tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Las Partes declaran guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este Protocolo General de Actuación, que no podrían utilizarse para usos diferentes a los que se prevén. Las Partes manifiestan su firme intención de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En este sentido, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no destinarán esas informaciones, datos, y/o documentación a otros fines sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este documento ni de los eventuales proyectos e instrumentos que se acuerden en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes y normativa vigente en la materia, que siempre habrá de respetarse.

VR VR

Octava. Naturaleza y efectos de este documento

De conformidad con lo manifestado en la cláusula primera y con el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente documento constituye una declaración de intenciones de las Partes para el logro del objetivo expresado, y su contenido no implica el establecimiento de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre ellas. No obstante, lo firman bajo el principio de buena fe y declaran expresamente su voluntad firme de llevar a efecto las previsiones que se hacen constar en él. Consecuentemente con lo anterior, este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración legal de convenio y, por ello, queda al margen de la aplicación de lo regulado en el Capítulo VI, del Título Preliminar, del citado texto legal.

Novena. Resolución de controversias

Las Partes tratarán de resolver de manera amistosa, principalmente a través de la comisión mixta de seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado, las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior
de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)

Palacio de Congresos de Valencia



Víctor Velasco Rodríguez,
Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales



Sylvia Andrés Guilló,
Directora Gerente del Palacio de
Congresos de Valencia